

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 21 DE VALENCIA

**CARMEN MIRALLES PIQUERES**, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la **COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD**, cuya representación tengo debidamente acreditada en el **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 2290/11-0002**, comparezco ante el Juzgado, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que evacuando el traslado conferido a esta parte mediante Auto de fecha 8 de febrero del año en curso, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 780 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, **FORMULO ESCRITO DE ACUSACIÓN AMPLIATORIO DEL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017**, interesando la apertura del Juicio Oral ante la **AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA** contra **Don Fernando Darder Flores y Don Josep María Felip Sardá** (En relación a los hechos concernientes con la convocatoria de subvenciones del año 2011), formulando mediante el presente **ESCRITO DE ACUSACIÓN**, con carácter de provisionales, las siguientes:

## CONCLUSIONES

---

### **PRIMERA.- HECHOS ACREDITADOS A LA VISTA DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO DURANTE LA INSTRUCCIÓN**

**DON FERNANDO DARDER FLORES** es el Presidente de la entidad Esperanza Sin Fronteras, habiendo quedado acreditado sin ningún género de dudas, a la vista de las actuaciones practicadas, que dicha entidad colaboró con Hemisferio, presentando diferentes proyectos en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo ante la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía durante los años 2010 y 2011, que finalmente fueron subvencionados.

Esperanza Sin Fronteras era una pequeña entidad que, hasta el año 2010 había realizado pequeños proyectos y había recibido de las administraciones públicas subvenciones de poca cuantía. Sin embargo a partir del año 2010, a raíz de su colaboración con la entidad Entre Pueblos, organización creada por Augusto Tauroni con la única finalidad de lucrarse de las subvenciones públicas de la Generalitat Valenciana en materia de Cooperación Internacional, aprovechando que Rafael Blasco ocupaba el cargo de Conseller, empezó a recibir importantes subvenciones.

Durante el año 2010 a Esperanza Sin Fronteras se le subvencionaron 2 proyectos:

- “Fortalecimiento de la producción integral agropecuaria y seguridad alimentaria”, recibiendo en dicho proyecto una subvención de 332.232,29 €.
- “Promoción de la educación y centro de desarrollo rural de Andahuyillas”, proyecto que fue subvencionado con un total de 247.614,61 €

Por tanto, una entidad como Esperanza sin Fronteras, que únicamente había percibido pequeñas subvenciones para la realización de proyectos de poca envergadura, tras comenzar su colaboración con Augusto Tauroni, presentó en el año 2010 dos grandes proyectos que fueron subvencionados por un montante total de 579.846,9 €.

Resulta especialmente trascendente el hecho de que el Sr. Darder ostentaba el cargo de Presidente de Esperanza Sin Fronteras y se encargaba de la toma de decisiones y del control real de dicha organización.

En los días siguientes a la recepción de las subvenciones por parte de Esperanza Sin Fronteras en las cuentas aperturadas por dicha entidad en La Caixa, se efectuaron transferencias de importantes cantidades de dinero a diferentes empresas vinculadas con Augusto Tauroni tanto en España como en E.E.U.U. (Chust Alcira, S.L, Quinto Centenario y Worldwide Human Resources).

Dichas transferencias, que ascendían a más del 50% del importe total de la subvención concedida, fueron autorizadas por cartas de pago firmadas por Don José Bollaín y el propio Don Fernando Darder.

De igual forma, en el año 2011, año en el que Fernando Darder continuaba ostentando el cargo de Presidente de Esperanza Sin Fronteras, continuó colaborando con la Fundación Hemisferio, recibiendo por vía de convenio para un proyecto en Tailandia un total de 385.550 €, así como una subvención para la ejecución de un proyecto en Uchiza (Perú) por importe de 274.205,73 €, si bien en este último proyecto únicamente llegó a cobrar de la Administración un total de 137.377,07 €

Tal y como ocurrió en las subvenciones obtenidas por parte de Esperanza Sin Fronteras durante el año 2010, a los pocos días de recibir por parte de la extinta Consellería de Solidaridad y Ciudadanía los importes de las subvenciones, se realizaron transferencias por importes superiores al 50 % del dinero percibido a empresas vinculadas a la trama corrupta investigada en las presentes actuaciones (Desarrollo del Ecuador, Chust Alzira, S.L, Gestión Solar Pobla, S.L, etc...).

Nuevamente dichas transferencias fueron autorizadas por cartas de pago autorizadas por el Sr. Darder junto con Don Luis Alfonso Freire Oleas.

Respecto a la Oficina Técnica de Haití y el concurso para la construcción del Hospital, con fecha fecha 29 de Septiembre del año 2010 se concedió una subvención nominativa a Entre Pueblos por importe de 177.779,19 € con motivo de unos trabajos de “Consultoría técnica al proyecto de construcción de un hospital en el municipio de Belle Anse, provincia de Jacmel, en Haití”, así como para la creación de una Oficina Técnica.

A pesar de que dicho importe fue percibido por Entre Pueblos, el Sr. Darder se desplazó a Haití, donde incluso coincidió con Marc Llinares y percibió una

cantidad dineraria para sus gastos de desplazamiento y manutención, lo cual ha quedado perfectamente acreditado.

Pues bien, nuevamente, tras la percepción de la antedicha subvención por Entre Pueblos (la cual pasó a llamarse Hemisferio con fecha 28/10/2010), se efectuaron diferentes transferencias a las mercantiles Matuscas, Orion Group International y QB Arquitectural Purposes, S.L, organizaciones pertenecientes a la trama corrupta objeto de las presentes actuaciones.

Posteriormente se realizó un “falso concurso público” para la construcción del Hospital de Haití, ya que era evidente que el interés de la Consellería era que fuera subvencionado el proyecto de Esperanza Sin Fronteras, participando activamente el Sr. Darder en dicha farsa.

Y así, ha quedado acreditado que Fernando Darder viajó a Haití meses antes de que se publicara la convocatoria para la construcción del hospital, para realizar gestiones relacionadas con los terrenos en los que debía ubicarse el mismo e incluso se reunió con Don Rafael Blasco durante el proceso de presentación de solicitudes.

Se publicó convocatoria pública por Orden 7/2011 de 19 de abril de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía de “Acciones institucionales en la reconstrucción de Haití a ejecutar por Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo”

Tal y como ha quedado dicho y perfectamente acreditado tras la instrucción practicada, dicha convocatoria pública no era más que un “teatrillo” para dar apariencia de legalidad a un amañío en el que se tenía claro desde un principio que la entidad beneficiaria iba a ser Esperanza Sin Fronteras.

Esperanza Sin Fronteras presentó un voluminoso proyecto con fecha 25 de mayo de 2011, que fue resuelto con fecha 31 de mayo, sin que existiera tiempo material para analizar por parte de la Consellería la documentación aportada, concurriendo a la convocatoria las entidades FUDEN y SOTERMUN, que colaboraron para dotar de falsa legalidad a un concurso amañado.

Y así FUDEN presentó un proyecto de calidad ínfima mediante Registro de Entrada el día 30 de Mayo, y en menos de 24 horas el mismo ya había sido valorado por la evaluadora.

SOTERMUN desistió de su proyecto y exactamente 20 segundos después se presentaba por registro de entrada el informe de la evaluadora EXPANDE, en el que no se evaluaba el proyecto de SOTERMUN por desistimiento de dicha entidad, resultando materialmente imposible que EXPANDE pudiera conocer dicha circunstancia, salvo que todo fuera un amaño.

El Sr. Darder participó activamente en los hechos referenciados, quedando constancia de todo ello en las actuaciones.

Respecto a **Don Josep María Felip** (En relación a los hechos concernientes con la convocatoria de subvenciones del año 2011), conviene comenzar dejando claro que el mismo tomó posesión como Director General de Inmigración y Cooperación al desarrollo, de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, con fecha 3 de mayo del año 2010. Su nombramiento fue resultado directo e inmediato de la dimisión de la anterior Directora General, Doña **Pilar Collado**, la cual, **se negó a firmar**

**la propuesta de Resolución de la convocatoria de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.**

Tal y como se indica en el Auto del Juzgado Instructor de fecha 23 de junio de 2017:

*“A la hora de decidir sobre los proyectos que iban a ser subvencionados, surgieron problemas al minorarse el presupuesto inicial, lo que llevó a la Directora General, D<sup>a</sup> Pilar Collado y la Jefa de Servicio, D<sup>a</sup> Amparo Ortiz, a mostrarse reticentes para dar el visto bueno a los proyectos presentados por las entidades captadas por D. Augusto Tauroni, dada su falta de trayectoria en el mundo de la cooperación, como Asa de África (Asade) o Esperanza Sin Fronteras, entidad ésta última que hasta esas fechas todo lo que había llevado a cabo eran pequeños proyectos de subvenciones pequeñas y no proyectos con subvenciones como las que se pretendían aprobar. A dicha circunstancia se unían otras dos, por una parte la pretensión de que les fueran aprobados dos proyectos prácticamente iguales y por otra que la compra del material necesario para ejecutar los proyectos se efectuara en España y no en el país de origen, como era habitual en los proyectos de cooperación internacional. Todas estas circunstancias anómalas, que llevaban a que entidades con trayectoria en el mundo de la cooperación se quedasen sin subvención, frente a otras pequeñas ONGD, cuyas subvenciones no aparecían reforzadas por su trayectoria, llevaron a que la Directora General, D<sup>a</sup> Pilar Collado, se negara a firmar la propuesta de resolución de la convocatoria, dimitiendo de su cargo el 30/04/10, previa comunicación de la causa de su dimisión al Consejero D. Rafael Blasco. Éste, pese a ser conocedor de las anomalías anteriormente referidas, inquirió a los cargos*

*de la Dirección General a agilizar los trámites para la aprobación de la convocatoria”*

Así pues, una de las primeras actuaciones del Sr. Felip como nuevo Director General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, fue presidir las Comisiones Técnicas que aprobaron las Propuestas de Resolución de las convocatorias del año 2010. Aunque resulta difícilmente creíble que el Sr. Felip desconociese los motivos de dimisión de su antecesora, es cierto que dichas actas se firmaron en los primeros días desde la toma de posesión del mismo como Director General, por lo que, en lo que concierne a dicho año, no existen elementos probatorios que vinculen al Sr. Felip con las irregularidades en el otorgamiento de dichas subvenciones.

Sin embargo, el Sr. Felip es el Director general desde ese momento y durante todo el año 2011, en el que se conceden subvenciones a muchas de las organizaciones que colaboran con la Fundación Entre Pueblos.

En concreto, con fecha 12 de abril del año 2011 se resolvió la convocatoria de subvenciones a programas, proyectos y microproyectos en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo. **El Sr. Felip, como Director General, fue el Presidente de la Comisión Técnica que realizaba la propuesta de Resolución de la Convocatoria.** Finalmente, se acordó subvencionar, entre otros, a los siguientes proyectos y entidades:

#### **1.- ESPERANZA SIN FRONTERAS**

Fue subvencionada con un total de **274.205,73 €** para la ejecución en Perú del proyecto “Proyecto agropecuario de soberanía alimentaria y creación



del centro de acogida para niños huérfanos y pobres –un mundo diferente- en la zona rural andina, municipio de Uchiza, Perú”. (**Expediente 1024/2011**)

Con fecha 1 de junio se reciben en la cuenta aperturada por la entidad fondos de la Generalitat, y el día 8 del mismo mes se realizan transferencias a empresas de la trama como CHUST ALZIRA o DESARROLLO DE ECUADOR por un total de 11.202,87 €, lo que supone el 83,86% del importe transferido, todo ello en un proyecto cuyo inicio estaba previsto para el día 7 de junio.

## **2.- FUDERSA**

Fue subvencionada con un total de **270.761,47 €** para la ejecución en República Dominicana del proyecto “Contribución al desarrollo socio productivo en soberanía alimentaria de la comunidad rural del distrito municipal Las Lagunas”. (**Expediente 1050/2011**)

## **3.- ASA DE ÁFRICA**

Fue subvencionada con un total de **270.334,07 €** para la ejecución en Camerún del proyecto “Apoyo a la soberanía y seguridad alimentaria a través de las mujeres en situación de vulnerabilidad en la zona suburbana en la localidad de Koukounou-Awae, Camerún”. (**Expediente 1020/2011**)

Con fecha 31 de Mayo de 2011 se ingresó mediante transferencia de la Generalitat Valenciana el 50'10 % del importe de la subvención, y el 7 de

junio, es decir, únicamente 7 días después de recibir dicho ingreso, realizó las siguientes transferencias:

- 58.502,76 € a la entidad INTERNATIONAL HUMAN RESOURCES, empresa controlada por Augusto Tauroni.
- 36.070,35 € a la entidad WORLDWIDE TRAINING INC, también controlada por Augusto Tauroni.

#### 4.- FUNDACIÓN HEMISFERIO

Fue subvencionada con un total de **234.518 €** para la ejecución en El Salvador del proyecto “Introducción al sistema de abastecimiento de agua potable y saneamiento al Caserío Los Laureles, Cantón San Sebastián Abajo, Santiago Nonualco, El Salvador, FASE I y FASE II”. (**Expediente 1028/2011**)

El día 31 de Mayo se ingresa en la cuenta de la entidad aperturada en La Caixa el 50% de la subvención concedida, 117.493,52 €, realizándose una transferencia a la empresa DESARROLLO DE ECUADOR INC, controlada por Augusto Tauroni de 46,343,42 €.

De igual forma, durante el año 2011 se concedieron 3 convenios directos por parte de la extinta Consellería de Solidaridad y Ciudadanía a FUDERSA, ESPERANZA SIN FRONTERAS Y CEIBA por importes que sumaban más de un millón de euros.

Ha quedado acreditado que el Sr. Felip, en el mes de octubre del año 2010, y a raíz de las publicaciones que habían surgido en prensa, ya era conocedor de las irregularidades que se habían producido en las

convocatorias del año 2010, en relación a las Organizaciones gestionadas por Entre Pueblos.

En el Auto de la Juez Instructora de fecha 23 de junio de 2017 se indica:

*“A raíz de las publicaciones de la prensa del día 16 de octubre, relacionadas además de con Haití, con los proyectos de CYES de la convocatoria del año 2008, el Sr. Felip montó en cólera contra el Sr. Llinares por no haberlo mantenido informado de los problemas que habían surgido con esos proyectos, y los que se habían presentado a las convocatorias del año 2010 por las ONGD gestionadas por Entre Pueblos. Como quiera que el expediente de la Oficina Técnica de Haití carecía de informes o propuestas sobre la conveniencia de designar a Entre Pueblos para llevar a cabo los trabajos de Oficina Técnica, el día 17 de octubre cruzó varias comunicaciones con el Sr. Llinares a través de correo electrónico, utilizando el nick “jordi ferrarons” >[jordiferra@gmail.com](mailto:jordiferra@gmail.com)> para evitar ser identificado, en las que le instaba a confeccionar un informe para introducirlo en el expediente en el que se hiciese constar el ofrecimiento de Entre pueblos para colaborar en el proyecto de Haití, nombrándose de igual forma a la empresa americana que iba a construir el hospital, la sociedad Orión”*

A pesar de dicha circunstancia, el Sr. Felip firma, **como Presidente de la Comisión Técnica**, las propuestas de Resolución de las Convocatorias del año 2011, y **no realiza actuación alguna para evitar la tramitación de los Convenios directos con dichas entidades**, posibilitando que se concedan a la propia Fundación Hemisferio, Esperanza Sin Fronteras, Ceiba, Fudersa y Asa de África, **MAS DE 2 MILLONES DE EUROS.**

Resulta evidente por tanto, que el Sr. Felip colaboró de forma activa en el otorgamiento fraudulento de más de 2 millones de euros en la convocatoria del año 2011 de subvenciones a programas, proyectos y microproyectos en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.

Nos remitimos en cualquier caso, al contenido de la Conclusión Primera de nuestro escrito de acusación de fecha 10 de Julio del año 2017, en concreto a los hechos que en dicha Conclusión se relataron referentes a Don Fernando Darder Flores y Don Josep María Felip Sardá (en lo referente a la convocatoria de subvenciones del año 2011), todo ello para evitar innecesarias reiteraciones.

**SEGUNDA.-** Los hechos relatados en el APARTADO PRIMERO del presente escrito de acusación son constitutivos de los delitos que se indican a continuación:

**2.5.- Don José María Felip Sardá** (El apartado 2.5 de nuestro escrito de acusación de fecha 10 de Julio de 2017, debe substituirse por el presente).

Un **delito continuado de malversación de caudales públicos** del artículo 432.2 del CP en **concurso medial** (artículo 77 CP) con un **delito continuado de prevaricación administrativa** del artículo 404 del CP y con un **delito de continuado de falsedad en documento oficial**, previsto y sancionado en el artículo 390.1.1º del CP.

Todo ello en relación a los hechos referentes a las Convocatorias de subvenciones del año 2011, a la Oficina Técnica de Haití y a la Convocatoria de Acciones Institucionales para la reconstrucción de Haití.

**2.22.- Don Fernando Darder Flores**

Dos delitos de **fraude de subvenciones**, previstos y sancionados en los artículos 308.1, 2 y 3 del CP en **concurso medial** (artículo 77 CP) con un **delito continuado de falsedad en documento mercantil y oficial**, previsto y sancionado en el artículo 392 del CP.

Un **delito continuado de falsedad en documento mercantil y oficial**, previsto y sancionado en el artículo 392.1 del CP, en **concurso medial** (artículo 77 CP) con un **delito de encubrimiento** previsto y sancionado en el artículo 451.1º del CP, en relación con el delito de malversación de caudales públicos.

Todo ello en relación a los hechos referentes a las Convocatorias de subvenciones de los años 2010 y 2011, a la Oficina Técnica de Haití y a la Convocatoria de Acciones Institucionales para la reconstrucción de Haití.

**TERCERA.-** De los delitos indicados anteriormente son responsables los acusados con la participación de cada uno de ellos según se indica a continuación:

**3.5.- Don José María Felip Sardá** (El apartado 3.5 de nuestro escrito de acusación de fecha 10 de Julio de 2017, debe substituirse por el presente).

Del delito **continuado** de **malversación de caudales públicos**:

**COOPERADOR NECESARIO**

Del delito **continuado** de **prevaricación administrativa**:

**COOPERADOR NECESARIO**

Del delito **continuado** de **falsedad documental**: **AUTOR**

### **3.22.- Don Fernando Darder Flores**

De los **dos delitos de fraude de subvenciones**: **AUTOR**

Del delito **continuado** de **falsedad documental**: **AUTOR**

Del delito de **encubrimiento**: **AUTOR**

**CUARTA.-** No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

**QUINTA.-** Procede imponer a los acusados las penas que se indican a continuación, de conformidad con los preceptos en los que se regulan los correspondientes delitos y en relación con los artículos 74 CP (Delito continuado) y 77 (Concurso de Delitos) del mismo cuerpo legal cuando ello corresponda.

**5.5.- Don José María Felip Sardá** (El apartado 5.5 de nuestro escrito de acusación de fecha 10 de Julio de 2017, debe substituirse por el presente apartado).

Por el delito **continuado** de **malversación de caudales públicos** en **concurso medial** con un **delito continuado de prevaricación administrativa** y con un **delito continuado de falsedad documental** (art. 74 y 77 CP), aplicando la **pena superior en 1 grado** por revestir los hechos **notoria gravedad y haber perjudicado a una generalidad de personas**, una pena de **prisión de 12 años, e inhabilitación absoluta por tiempo de 30 años.**

#### **5.22.- Don Fernando Darder Flores**

Por los **dos delitos de fraude de subvenciones**, una pena de **prisión de 2 años y 6 meses por cada uno de ellos y multa de 750.000 € por cada uno de los delitos (para un total de 1.500.000 €)**, con la **responsabilidad personal subsidiaria de 8 meses de prisión por cada una de las multas no satisfechas**, según dispone el **artículo 53.2 del CP**. De igual forma y según dispone el **artículo 308.3 del CP**, deberá condenársele igualmente a la **pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 8 años (4 años por cada uno de los delitos).**

Por el **delito continuado de falsedad en documento mercantil y oficial**, previsto y sancionado en el **artículo 392.1 del CP**, en **concurso medial** (artículo 77 CP) con un **delito de encubrimiento** previsto y sancionado en

el artículo 451.1º del CP, en relación con el delito de malversación de caudales públicos, una pena de **prisión de 3 años y multa de 12 meses a razón de 20 € diarios**, con la **responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas**, según dispone el **artículo 53.1 del CP**.

De igual forma, se estima que los acusados deberán hacer frente a la **RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de los hechos delictivos llevados a término**, en virtud de los artículos 109 y 110 del CP, por una doble vía:

1.- Deberán asumir los acusados la **RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de la MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS**, que esta parte estima en **4.100.675,17 €**. Dicha cuantía se obtiene de las siguientes sumas:

- **3.180.134,29 €** que el Perito indica como dinero desviado, en la página 28 del informe resumen de la totalidad de subvenciones.
- **177.779,19 €** de la Oficina Técnica de Haití.
- **392.364,04 €**, correspondientes al 8% de costes indirectos el total de subvenciones cobradas por las entidades de la trama durante los años 2009, 2010 y 2011 (4.904.550.53 €).
- **350.397,65 €**, correspondientes a saldos existentes en las cuentas corrientes aperturadas por las entidades de la trama, a fecha 15 de septiembre de 2016, y a otras operaciones (transferencias, reintegros), efectuadas fuera del periodo de ejecución de los proyectos.



Dicho importe de **4.100.675,17 €**. se deberá hacer efectivo a la **GENERALITAT VALENCIANA**, con la finalidad de que dicha cuantía sirva para **GENERAR CRÉDITO CON CARGO A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A REALIZAR POR ONGDs**. A dicha cuantía deberán hacer frente los acusados en la forma y porcentajes que se indican a continuación, atendiendo a su grado de participación en los hechos delictivos:

- **Don Fernando Darder Flores**, deberá responder de forma **solidaria o indistinta** con **Don Rafael Blasco Castany**, **Don Marc Llinares Picó** y **Don Augusto Tauroni Masiá** hasta el límite de **1.190.995,89 €** (Importe total de las cantidades desviadas por la entidad ESPERANZA SIN FRONTERAS durante las anualidades 2010 y 2011 -1.102.773,97 €-, según indica el Perito en la página 28 del informe resumen de la totalidad de subvenciones, más 88.221,92 €, correspondientes al 8% del total percibido, en concepto de costes indirectos).
  
- **Don José María Felip Sardá**, deberá responder, junto a **Don Arturo Tauroni Masiá**, **Doña María Isabel Castillo López**, **Don Alfonso Navarro Torres** y **Don Luis Castel Aznar**, de forma **solidaria o indistinta**, hasta el límite del **20 %** de la total responsabilidad civil (**820.135,03 €**). (Se deja sin efecto por tanto, la referencia a la Responsabilidad civil del Sr. Felip que consta al folio 170 de nuestro escrito de acusación de fecha 10 de Julio de 2017, que se substituye por lo indicado en este párrafo).

De igual forma deberá responder, como **RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIA**, de forma **solidaria o indistinta**, junto con las entidades

referidas en los folios 170 y 171 de nuestro escrito de acusación de fecha 10 de Julio de 2017, la mercantil **ESPERANZA SIN FRONTERAS**, del total de la indicada Responsabilidad Civil (**4.100.675,17 €**), debiendo darle traslado del presente escrito y de nuestro escrito de acusación de julio de 2017 al representante legal de dicha entidad a los efectos de defensa.

2.- Deberán igualmente los acusados resarcir a la **GENERALITAT VALENCIANA** por los **DAÑOS MORALES sufridos**, indemnización que esta parte cuantifica en **4.000.000 €**, tal y como se puso de manifiesto en nuestro escrito de acusación de fecha 10 de Julio de 2017.

Los acusados deberán hacer frente a dicha indemnización de **4.000.000 €**, por daños morales en la forma y porcentajes que se indican a continuación, atendiendo a su grado de participación en los hechos delictivos:

**Don Fernando Darder Flores y Don José María Felip Sardá** deberán responder de forma **solidaria o indistinta** hasta el límite del **20 %** de la indicada responsabilidad civil por daños morales (**800.000 €**), junto con **Arturo Tauroni Masiá, Doña María Isabel Castillo López, Don Alfonso Navarro Torres, Don Luis Castel Aznar y Don Rafael Barrera Cuquerella** (Se deja sin efecto por tanto, la referencia a la Responsabilidad civil por daños morales del Sr. Felip, que consta al folio 173 de nuestro escrito de acusación de fecha 10 de Julio de 2017, que se substituye por el presente párrafo).

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO**, tenga por presentado este escrito ampliatorio de nuestro escrito de acusación de fecha 10 de Julio de 2017 con sus copias, por evacuado en tiempo y forma el trámite conferido y por formuladas las precedentes conclusiones provisionales.

**OTROSI DIGO PRIMERO:** Que interesa al derecho de esta parte, se de traslado del presente escrito a los representantes legales de las mercantiles que deberán responder como **RESPONSABLES CIVILES SUBSIDIARIOS**, a los efectos puedan ejercitar convenientemente su derecho de defensa, y

**SUPLICO AL JUZGADO** así lo acuerde

**OTROSI DIGO SEGUNDO:** Que intera al derecho de esta parte, se aseguren las responsabilidades pecuniarias de los acusados mediante las formas previstas legalmente y,

**SUPLICO AL JUZGADO** así lo acuerde

**OTROSI DIGO:** Que esta parte intenta valerse y propone los siguientes medios de prueba, como ampliación a los ya solicitados en nuestro escrito de acusación de fecha 10 de Julio de 2017:

**Para el Acto de Juicio Oral:**

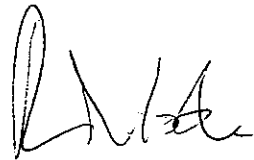
**1.- INTERROGATORIO del acusado Don Fernando Darder Flores.****2.- TESTIFICAL**

- **Doña M<sup>o</sup> Carmen Escrivá Gimeno.**
- **Don Luis Mira Laguarda** (Trabajador de ORION, mercantil que debía ser la encargada de la construcción del Hospital de Haití, cuyo domicilio consta en la Pieza 5<sup>a</sup> de las presentes actuaciones).

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO**, tenga por propuestos los precedentes medios de prueba, admitiendo todos ellos y acordando lo necesario para su práctica, procediendo a la citación de oficio de los testigos.

En Valencia, a 15 de Febrero de 2018



Fdo. Raúl Vidal Sánchez. Ldo.  
Col. 11.614 ICAV.

